

DIPUTADO RAÚL TORRES GUERRERO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

II LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

Estimado Diputado Presidente:

Por este conducto hago de su conocimiento que el resolutivo de la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución enumerada en el punto quincuagésimo octavo denominada: *PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A CONSIDERAR A LAS Y LOS MEXICANOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL MARCO DE LA DISCUSIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL*, que presentaré en esta sesión ordinaria del veinte de septiembre de 2022 del presente año, quedando en los siguientes términos:

ÚNICO.- SE EXHORTA LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDEREN LA PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS Y LOS MEXICANOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL MARCO DE LA DISCUSIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL EN RAZÓN DE PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE DERECHOS.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

*Recabi
Ulaur
Hurtin
20/Sep/22*



Dip. Luis A. Chávez García

60
OK

II LEGISLATURA

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2022

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura

PRESENTE

Por este conducto, le solicito amablemente se modifique el resolutivo del Punto de Acuerdo suscrito por un servidor, inscrito para la sesión de la Comisión Ordinaria del día 20 de septiembre de 2022 en la Gaceta Parlamentaria en el numeral 283 para quedar el resolutive como se indica a continuación:

“ÚNICO EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, GIREN LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS FACULTADAS EN ATENDER Y PREVENIR EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES, ENVÍEN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE HAN EFECTUADO PARA ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SEXUAL ENTRE LAS Y LOS JOVENES DE LA CAPITAL”

ATENTAMENTE

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

*Recibí
algun
Hecho
20/9/22*



II LEGISLATURA

RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2022

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso y; artículos 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A CONSIDERAR A LAS Y LOS MEXICANOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL MARCO DE LA DISCUSIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL** al tenor de las siguientes:

1

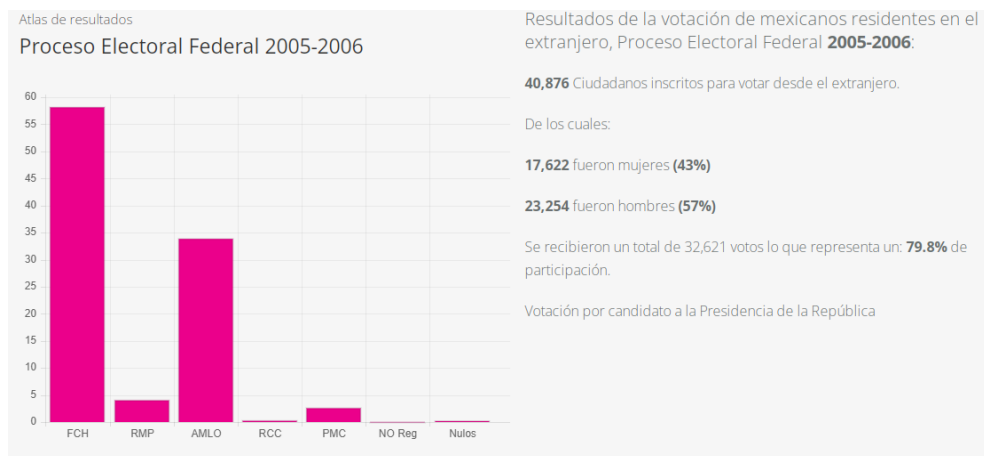
ANTECEDENTES

OFICINA

Plaza de la Constitución #7, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Teléfono 55 5130 1900 ext. 2207

La reforma constitucional de 1996 dio un paso agigantado en la forma de percibir los votos, ya que, dentro de ésta, se suprimió la obligatoriedad de votar en el distrito correspondiente de tu domicilio electoral (el que se encuentra en tu credencial para votar), ya que fue aquí donde se abrió la puerta a que los mexicanos en el extranjero ejercieran este derecho en los comicios en correspondientes. Asimismo, como resultado de este cambio, la ley tuvo que transformarse, entonces y para 2005 se legisla el reconocimiento de las personas mexicanas migrantes para votar.

En este sentido, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), tuvo a su cargo el trabajo de implementar esta nueva disposición, mismo que se ejecutó por primera vez en los comicios federales del 2006 y 2012, contando con un total de 40,876 votos y 59,115 votos respectivamente. Como podemos observar entre los dos primeros ejercicios, uno es efectivamente más optimista que el otro, lo que llevó a la implementación a mantenerse constante y fortalecerse proceso a proceso.



De lo anterior, podemos observar que el derecho reconocido a las personas se tradujo en un escenario de metas y tarea tanto administrativas como legislativas, por ello, en el 2014, se realizó una reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que extiende el ámbito de participación, y las formas dentro del proceso para asegurar el ejercicio del voto para las personas mexicanas residentes en el extranjero, incluyendo la tramitación de la credencial para votar en el exterior. Además de que fue punto de partida para que a nivel estatal las reformas empezaran a surgir, ya que, en algunos casos, este grupo de mexicanos puede ejercer sufragio para elegir diferentes autoridades como gobernador o jefe de gobierno en el caso en de la Ciudad de México, e incluso diputados con figura de diputación migrante como la capital y Zacatecas.

Resultados de la votación de mexicanos residentes en el extranjero, Proceso Electoral Federal **2017-2018**:

181,873 Ciudadanos inscritos para votar desde el extranjero.

De los cuales:

81,232 fueron mujeres (**44.66%**)

100,641 fueron hombres (**55.34%**)

Se recibieron un total de 98,470* votos para Presidencia de la República lo que representa un: **54.14%** de participación.

Se recibieron un total de 98,742 votos para Senadurías lo que representa un: **54.29%** de participación.

*Dato tomado de los Cómputos Distritales 2018

Lo anterior, demuestra que la importancia de los ciudadanos que residen en el extranjero no sólo deben ser reconocidos por el aporte al desarrollo económico y social, sino como factor democrático y de participación ciudadana en los sufragios que correspondan a su lugar de origen, sobretodo, en nuestro país que es uno de los principales emisores de migrantes a nivel mundial.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Con la presente Reforma Electoral propuesta, es momento de que exijamos por nuestra comunidad de residentes en el extranjero, pues siempre son los que reciben más abandono en todo tipo de políticas públicas y decisiones en nuestra tierra Mexicana. Debemos recordar que su trabajo es de suma importancia, pues gracias a el número que recibimos de remesas se mantiene estable nuestro Producto Interno Bruto.

4

Migrante se entiende como toda sin importar el motivo, salimos, transitamos o llegamos a un país distinto al nuestro, o a un territorio en donde antes no vivíamos o trabajábamos.”¹

En datos específicos, el Banco Central recientemente hizo un análisis y nos arrojó que en este primer cuatrimestre del 2022 alcanzamos una

¹ <https://www.gob.mx/segob/articulos/quien-es-una-persona-migrante>

cifra récord, de 4,718 millones de dólares tan solo en el pasado mes de abril.

Debemos garantizar que el derecho al voto otorgado a nuestro migrantes no se vea vulnerado, pues aún tienen parte en la soberanía de nuestro país, la mayoría de ellos teniendo que trasladarse por cuestiones económica o problemas sociales que no permiten su derecho a una vida digna, teniendo entonces que buscar la forma de superar su expectativa de vida, saliendo del país y abandonando a su familia. Entonces pues, nosotros como parte del Estado tenemos la obligación de garantizar que puedan acceder a todos y cada uno de sus derechos político-ciudadanos.

La comunidad mexicana que radica en el extranjero es indudablemente uno de los motores de crecimiento económico y factor real de poder más grande que tiene nuestro país, gracias a este es que comunidades rurales no solo de la Ciudad de México, sino de todo el país logran superarse.

5

Según datos arrojados por una investigación del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), durante el año 2017, existían 11,848,537 personas de nacionalidad mexicana radicando fuera de nuestro país, de las cuales más del 95% se encuentra en nuestro país vecino del Norte.

No es casualidad que salga tanta gente que se equipara en términos de población con cualquiera de nuestras Entidades Federativas, superando inclusive a muchas de ellas.

Ahora bien, con la presente reforma electoral se debe contemplar siempre y en todo momento no perjudicar de ningún modo los derechos humanos de nuestra comunidad migrante, velando siempre bajo el principio *Pro Persona*, que consiste en buscar siempre el progreso de las leyes en beneficio de la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estable el reconocimiento de las y los mexicanos a votar y ser votado, el tenor de lo siguiente:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;



II LEGISLATURA

(...)

SEGUNDO.- Que el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de votar

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

(...)

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

TERCERO. - Que el Pacto El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que México suscribe, en su artículo 5.2 establece la progresividad de los derechos de las personas de la siguiente manera:

Artículo 5

(...)

2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

CUARTO.- Que el artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, funda el derecho de las y los capitalinos residentes en el extranjero a votar y ser votados:

Artículo 7

Ciudad democrática

(...)

F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria

3. Las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

(...)

8

RESOLUTIVO

PRIMERO. - SE EXHORTA LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A CONSIDERAR LAS AFECTACIONES Y CONTRAVENCIONES EN LA PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS Y LOS MEXICANOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL MARCO DE LA DISCUSIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL.

ATENTAMENTE

Raúl Torres

OFICINA

Plaza de la Constitución #7, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Teléfono 55 5130 1900 ext. 2207